



# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (CMDT-98)**

**Documento 158-S  
25 de marzo de 1998  
Original: español**

La Valetta, Malta, 23 de marzo - 1 de abril de 1998

*Para información*

---

## **México**

### **EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO 1995-1998**

Durante los últimos años el Gobierno mexicano ha dado impulso al desarrollo de las telecomunicaciones para fortalecer la unión de los mexicanos, reafirmar su cultura, acercar a la población a los servicios de educación y salud, aumentar la productividad de la industria y el comercio, así como facilitar la comunicación de México con el resto del mundo.

Con la privatización de Teléfonos de México en 1990 y la apertura a la competencia de otros servicios de telecomunicaciones, el país inicia el proceso de liberalización en el que actualmente se encuentra inmerso.

En 1995 se aprobó la Reforma Constitucional a partir de la cual, las comunicaciones vía satélite, dejaron de ser actividad reservada del Estado. Debido a dicha Reforma y a la necesidad de adecuar el marco regulatorio a los cambios tecnológicos, fue indispensable crear una ley que integrara la nueva política del Estado en la materia, así pues la Ley Federal de Telecomunicaciones fue aprobada por el Congreso de la Unión el 18 de mayo de 1995, y promulgada por el Presidente de la República el 6 de junio de 1995. Esta Ley, anticipándose a los acuerdos multilaterales de apertura que se darían como resultado de las negociaciones en el seno de la Organización Mundial de Comercio, abre todos los sectores de la industria a la competencia.

La nueva Ley hace transparentes y no discriminatorios los procesos para otorgar concesiones; da certeza jurídica a los inversionistas que buscan entrar al mercado para competir y ofrece más opciones a los consumidores.

#### **Servicios satelitales**

Con los cambios a la Constitución Política y con la nueva Ley, los servicios satelitales se abrieron a la participación de la inversión privada. Las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias, órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales, se otorgan mediante licitación pública.

Como resultado de esta apertura, durante 1997 se inició y terminó el proceso de privatización de los servicios satelitales quedando de la forma siguiente:

**a) Servicio fijo**

Mediante licitación pública, se llevó a cabo la enajenación de las acciones representativas del capital social de la sociedad denominada Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., que opera el sistema satelital de servicio fijo, por su parte el organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México (Telecomm), se mantiene como Signatario del consorcio Intelsat.

**b) Telepuertos**

Telecomm mantiene el dominio y operación de sus telepuertos, a efecto de garantizar al Estado la independencia requerida en la prestación de servicios de carácter social y de seguridad nacional además de apoyar a la transformación de la red telegráfica y de las redes gubernamentales en general.

**c) Servicio móvil**

Para la debida prestación de los servicios de carácter social y de la operación de redes de seguridad nacional, Telecomm administra y opera el servicio móvil satelital, en Banda "L", y mantiene la función de Signatario de Inmarsat, así como la participación en el nuevo sistema global denominado ICO. Su eventual apertura a la inversión privada estará sujeta a la evolución de sus servicios desde el punto de vista comercial.

**d) Satélite de difusión directa**

Durante el segundo semestre de 1998 y en términos del Artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se expedirá la convocatoria para la licitación pública de la concesión para ocupar, aprovechar y explotar la posición orbital 77°W, con objeto de instalar un sistema satelital de servicios de difusión directa al hogar, con cobertura sobre México y Estados Unidos.

**Espectro radioeléctrico**

Para atender las diferentes necesidades de comunicación inalámbrica, la Ley ha considerado la clasificación del espectro en varias modalidades: uso libre, para aquellas aplicaciones que no requieren de concesión y que pueden ser explotadas por cualquier persona utilizando equipos debidamente homologados; uso determinado, para los diferentes servicios públicos y privados que requieren de concesión; uso oficial, para el uso exclusivo de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales otorgadas mediante asignación directa; usos experimentales, son las bandas de frecuencia que se concesionan en forma directa e intransferible, para comprobar la viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, tanto en el país como en el extranjero, para fines científicos o para pruebas temporales de equipo y, por último, el espectro reservado, que serían aquellas bandas de frecuencias no asignadas, ni concesionadas, que pueden ser utilizadas para futuras aplicaciones.

La Ley establece que las concesiones, para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencia de uso determinado, deberán otorgarse mediante licitación pública.

Por otro lado, asegura la disponibilidad de bandas de frecuencias en los casos en que un proyecto de cobertura social así lo requiera, a cuyo efecto se podrá negociar con los concesionarios la utilización de las bandas de frecuencias que no estén aprovechando, o bien, otorgar nuevas bandas de frecuencias.

## **Redes públicas de telecomunicaciones**

El Estado procurará la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones para la atención de servicios públicos y sociales, de las unidades de producción y de la población en general.

La Ley elimina las barreras de entrada a la instalación de redes públicas de telecomunicaciones cableadas en todo el territorio nacional. Para obtener una concesión se requiere, exclusivamente, presentar los programas y compromisos de inversión, de cobertura y de calidad para cada servicio que pretende prestar, así como un plan de negocios y la acreditación de su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa.

Los concesionarios con infraestructura cableada podrán ofrecer todo tipo de servicios de telecomunicaciones, por lo que en dichas redes se podrán ofrecer tanto servicios de voz, como aquellos que transmitan datos o imágenes. Esta disposición permite que México cuente con uno de los mercados más abiertos del mundo.

La Ley incluye una serie de disposiciones que promueven una sana competencia, para que ésta se traduzca en beneficios tangibles para el usuario.

Los concesionarios están obligados a interconectar sus redes públicas de telecomunicaciones, de tal manera que éstas operen en forma transparente para sus suscriptores, permitiendo con ello, que los servicios se presten en un entorno de múltiples operadores.

La Ley libera las tarifas de todos los servicios de telecomunicaciones, preservándose la facultad para establecer al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, que tenga "poder en el mercado relevante" de acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica, obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información.

Las tarifas deberán registrarse y aplicarse en forma no discriminatoria y, los concesionarios, deberán llevar contabilidad separada por servicio, para evitar que prevalezcan subsidios cruzados o cualquier práctica monopólica.

## **Interconexión**

La Ley Federal de Telecomunicaciones establece la obligación a cargo de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de interconectar sus redes y, a tal efecto, suscribir convenios en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir del inicio de las negociaciones correspondientes. De no llegar a un acuerdo en dicho plazo, la Ley prevé, que la Secretaría resuelva sobre aquellas condiciones que no se hayan podido convenir.

## **Inversión extranjera**

La participación de la inversión extranjera, en ningún caso podrá exceder del 49%, excepto en el caso de telefonía celular, para lo cual se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

## **Comisión Federal de Telecomunicaciones**

La Ley prevé, en su artículo undécimo transitorio, la constitución de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual cuenta con autonomía técnica y operativa y con las atribuciones necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país. Este órgano desconcentrado es la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cual fue creada el 9 de agosto de 1996.

Tiene, entre sus objetivos, el de promover la competencia en el sector de telecomunicaciones, dar seguridad jurídica a la inversión, formar recursos humanos especializados y controlar el acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios.

La Comisión ha establecido de manera permanente, mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y otros organismos públicos o privados, así como con organismos internacionales y gobiernos extranjeros.

El pleno es un órgano colegiado y está formado por cuatro Comisionados, incluido su Presidente, los cuales son designados por el titular del Ejecutivo Federal a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Los Comisionados deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. Se cuenta con un Secretario Técnico del Pleno, quien coordina la integración de los asuntos sujetos a discusión durante las sesiones, levantando actas, notificando resoluciones y publicando éstas cuando el Presidente así lo señale.

### **Resultado de la apertura de la larga distancia**

Desde la privatización de Teléfonos de México, en 1990, quedó establecido que la competencia en materia de larga distancia, iniciaría el 10 de agosto de 1996 y que la competencia con operadores interconectados a la red del propio Telmex, iniciaría el 1 de enero de 1997.

A la fecha, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado 12 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía de larga distancia.

Como preparación para la apertura de la competencia, el 21 de junio de 1996, y después de una amplia consulta con los concesionarios existentes, se publicaron simultáneamente las Reglas del Servicio de Larga Distancia, y los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización.

Los planes de negocios presentados por los nuevos concesionarios estiman para el año 2000, la construcción de más de 49 000 kilómetros de red de fibra óptica interurbana, una inversión de \$5 400 millones de dólares y la creación de 17 000 nuevos empleos.

### **Telefonía local**

Después de la promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el 5 de enero de 1996 se publicó el "Acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones locales". Al amparo de dicho acuerdo, la Comisión ha emitido siete dictámenes favorables a solicitudes de concesión para prestar el servicio de telefonía básica local. Las cinco empresas que han recibido un título de concesión suministrarán, en conjunto, el servicio a 119 ciudades del país, con un total de inversión programada de \$1 117 millones de pesos en los próximos cinco años.

### **Telefonía pública**

Con el propósito de regular el establecimiento, operación y explotación de empresas comercializadoras de telefonía pública, así como la prestación del servicio por medio de aparatos telefónicos de uso público, el 16 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública. Mediante este Reglamento la Comisión sienta las bases para garantizar una sana competencia y otorgar seguridad jurídica a aquellas empresas comercializadoras que pretenden suministrar servicios de telefonía a través de aparatos públicos o casetas telefónicas.

Adicionalmente, el Reglamento del servicio de telefonía pública obliga a los concesionarios a conectar sus líneas telefónicas a la red pública de telecomunicaciones que preste el servicio local, a fijar libremente sus tarifas, así como a llevar contabilidad separada por servicio.

### **Servicios de valor agregado**

El crecimiento de los servicios de valor agregado constituye una de las características más notables de los mercados de telecomunicaciones en tiempos recientes, como lo ejemplifica el explosivo desarrollo de Internet.

Apoyado por miles de proveedores de servicios de acceso a dicha red, y por los cada vez más ubicuos servicios de correo electrónico, audiotexto, correo de voz y facsímil mejorado, entre otros. Bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se ha liberalizado la regulación de los servicios de valor agregado, adoptando así México una postura regulatoria similar a la de otros países avanzados en materia de telecomunicaciones.

### **La telefonía rural en México**

A partir de 1995, la meta de mediano plazo del sector Comunicaciones y Transportes en materia de telefonía rural es la de comunicar un total de 27 700 localidades con población de entre 100 y 499 habitantes.

Para finales de 1997, se comunicaron en este rubro aproximadamente 10 500 localidades y durante 1998, se pretende comunicar a más de 5 000, teniendo planeado para los dos últimos años de la administración la comunicación de las localidades restantes con lo cual se estaría cumpliendo la meta fijada.

Para llevar a cabo lo anterior se han aplicado diferentes tecnologías en el mercado tales como la radiotelefonía celular con tecnología celular/satelital en banda "L" y recientemente radiocomunicación móvil especializada de flotillas, lo anterior a través de la infraestructura de las empresas concesionarias de los servicios antes señalados en la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha aplicado un subsidio a los programas consistente en la adquisición del equipo terminal del abonado, y se están analizando otras modalidades con la introducción de servicios por medio de satélites de órbita baja.

Lo antes expuesto, se ha realizado mediante convenios con las empresas que proporcionan los servicios antes citados.

---